

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN, EN RELACIÓN A LA CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEL GRUPO 04.02 (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) DEPÓSITO DE MATERIAL DE PRÓTESIS VASCULARES II PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

Expediente administrativo P.A. 1345/2023

El Director Gerente del Hospital Universitario de Jaén, como Órgano de Contratación de la Central Provincial de Compras de Jaén, facultado para el ejercicio de las competencias en materia de contratación administrativa, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Resolución de 20 de enero de 2022, (BOJA nº 22 de 02/02/2022), en uso de sus atribuciones y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Jaén, se acuerda el inicio del expediente para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DEL GRUPO 04.02 (RELACIONADOS EN EL ANEXO I DEL PPT) DEPÓSITO DE MATERIAL DE PRÓTESIS VASCULARES II PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

SEGUNDO. - Se ha detectado un error en el apartado 9.2.1. del CUADRO RESUMEN para la contratación DEL SUMINISTRO DE DEPÓSITO PRÓTESIS VASCULARES II PARA LOS CENTROS SANITARIOS VINCULADOS A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Considerando que la rectificación que, por la presente Resolución se resuelve, obedece a un error o equivocación material o, de hecho, que no puede ser fuente de derecho, ya que el mismo es claro y evidente, no requiere operaciones de clasificación jurídica o juicios valorativos, configurándose como un simple error material, por tratarse de una simple equivocación que se advierte a la vista de lo indicado y la documentación obrante en el expediente, sin necesidad de datos ajenos al mismo.

A la vista de lo anteriormente expuesto y, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Código:	6hWMS789PFIRMAL+3sPwKxm3iM0GIb	Fecha	05/02/2024		
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página		1/2

RESUELVE

PRIMERO. – Rectificar el error detectado en el **CUADRO RESUMEN**.

CUADRO RESUMEN

Donde dice:

9.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 3.786.359,67 €

% e Importe de IVA: 10% 378.635,97 €

Debe decir:

9.2.1. Presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto IVA incluido: 3.786.359,67 €

% e Importe de IVA: 10% 344.214,52 €

EL DIRECTOR GERENTE

Código:	6hWMS789PFIRMAL+3sPwKxm3iM0GIb	Fecha	05/02/2024	
Firmado Por	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		Página 2/2	